MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE
Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR-OPERARIO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNCIPIOS DEL VALLE DEL JERTE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre 2 plazas de CONDUCTOR-OPERARIO mediante contrato laboral temporal con duración de un año, para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.

La realización de las pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril, a la Ley 30/1984 de 2 de agosto, al R.D. 364/95 de 10 de marzo, así como al Decreto 1/1.990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio y las normas de esta convocatoria.

1.2- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.- La plaza convocada se cubrirá en régimen de derecho laboral, por un periodo de un año, a jornada completa, en trabajo nocturno o bien a turnos y con periodo de prueba de 6 meses.

Las funciones a desempeñar serán las propias de un CONDUCTOR OPERARIO del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, llevando a cabo la conducción del camión, la recogida domiciliaria de R.S.U. vaciado y depósito de contenedores de residuos en camión recolector, traslado de residuos a la planta de tratamiento, colaboración en la descarga de residuos, limpieza y mantenimiento del camión recolector y de contenedores, manejo mecánico de la recogida de residuos, pequeñas reparaciones de los camiones, cualquier otra tarea propia de su categoría para la que haya sido previamente instruido y demás funciones propias del puesto de trabajo; no siendo esta relación exhaustiva, comprendiendo la plaza, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

Las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se realizarán en los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, Plantas de tratamiento de residuos del Plan Director de Residuos de Extremadura y desplazamientos necesarios para la adecuada gestión de los residuos y de la maquinaria del Servicio.

El salario, será el correspondiente, tango en pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y al convenio colectivo de los trabajadores de la Mancomunidad del Valle del Jerte.

El trabajador deberá informar a sus superiores de las deficiencias detectadas durante la jornada de trabajo y recibirá la formación que la Mancomunidad estime oportuna al objeto de planificar una mejora continua de la calidad.

1.3- Se constituirá una **Lista de Espera** con los aspirantes que no superen el proceso de selección, siempre que hayan aprobado los tres primeros ejercicios de la fase de oposición y acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes en las listas de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1º) Mayor número de ejercicios aprobados.

2º) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º) En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas y en todo caso con un máximo de un año a partir de la fecha de su constitución.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo "C".

g) Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación del Conductor Actualizada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar la oposición en la forma establecida en la base octava de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACION Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1.- Forma.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, conforme al modelo que se acompaña como anexo II a las presentes bases y se presentarán en el Registro General de esta Entidad (Paraje Virgen de Peñas Albas, s/n, 10610 Cabezuela del Valle); directamente, en cualquiera de los Ayuntamientos que la forman o en alguna de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Plazo de presentación.- Será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, sita en Paraje Virgen de Peñas Albas, de Cabezuela del Valle.

3.3. Deberán acompañar, asimismo, a la solicitud, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, todos aquellos documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud.

3.4. Deberán acompañar, asimismo, los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Curriculum Vitae , en el que se hará constar la titulación, experiencia y otros méritos alegados, así como documentos acreditativos con fotocopias compulsadas de todo lo anterior.
- Certificado de vida laboral.
-Carnet de conducir C
-Tarjeta de cualificación del conductor

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal Selectivo constituido al efecto, podrá requerir del aspirante cualquier documentación que considere complementaria, así como los originales de los méritos valorados en el "Currículum Vitae"

3.5.- Derechos de examen.- **Los derechos de examen para acceder a las presentes pruebas serán de 12,00€** a ingresar en la cuenta de esta Mancomunidad en la Caja de Extremadura, sucursal de la localidad de **Navaconcejo** (Cáceres) nº ES87 2048 1039 76 3400002201 y también de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Debiendo acreditar que se ha realizado dicho pago mediante la presentación del correspondiente recibo o justificante, acompañado a la solicitud.
En la remisión del pago deberá figurar: Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte. Tesorería.- Oposición a Conductor-operario, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de Instancia el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Valle del Jerte y en el todos los Ayuntamientos mancomunados y contendrá relación nominal de aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de los defectos así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- En el término de 5 días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Valle del Jerte y en el todos los Ayuntamientos mancomunados, resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- Designación y composición del Tribunal.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el art. ll del R.D. 364/95 de 10 de Marzo y el art. 60 de la Ley 7/2002 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por:
Presidente: Un funcionario de los que prestan servicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.
Vocales:
El Gerente de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.
El Encargado del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.
Un trabajador del servicio de recogida de residuos sólidos de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.
Un representante de la Junta de Extremadura.
Secretario: El que lo es de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte o persona en quien delegue.
Actuarán con voz pero sin voto:

Un representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Mancomunidad.

El Delegado de personal de los Trabajadores de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Asesores.- Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a la plaza convocada.

5.3.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en al art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en dichas circunstancias.

5.4.- Recusación.- Los Aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en al art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

5.5.- Actuación del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

5.6.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7.- Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica:

1º.-**Fase de oposición**: La fase de oposición constará de un ejercicio teórico obligatorio para todos los aspirantes admitidos, de una prueba práctica obligatoria para aquellos aspirantes que hayan superado la prueba teórica, las cuales **tendrán carácter eliminatorio** y de una entrevista personal para aquellos que hubiesen superado las dos anteriores.

a) **Ejercicio teórico**: consistirá en responder en el plazo máximo de quince minutos a un cuestionario de 10 preguntas con cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta y relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar y el temario que se une como ANEXO I a la presente convocatoria. Se puntuará hasta un máximo de diez puntos, a razón de 1 punto por respuesta correcta y se restará 0.25 puntos por respuesta mal contestada, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

b) **Ejercicio práctico**: consistirá en la realización de una prueba de manejo de maquinaria que determine el tribunal entre aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo necesario alcanzar la calificación de 5 puntos para superar el ejercicio.

c) **Entrevista personal**. consistirá en la realización de una entrevista al candidato/a, por parte del Tribunal, en la que valorar la personalidad, actitudes, motivación y otras características de adecuación al puesto. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo necesario alcanzar la calificación de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

2º.- **Fase de concurso**: La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, hasta un máximo de 10 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) **Por experiencia laboral**: en cualquiera de las Administraciones Públicas, empresas privadas y/o autónomos como conductores de camiones y/o maquinaria de obras públicas o maquinaria

pesada autopropulsada, como conductores-operarios de recogida de residuos sólidos urbanos 0,10 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 8 puntos.

Para acreditar la experiencia laboral se acompañaran los siguientes documentos:

a.1.- Para los trabajadores por cuenta ajena: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, fotocopia compulsada del contrato (s) de Trabajo, así como certificado(s) expedido por el organismo y/o empresa correspondiente detallando las funciones y trabajos desempeñados así como el tipo y características de las maquinaria utilizada.

a.2.- Para los trabajadores por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, fotocopia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Jurada detallando los trabajos desempeñados con indicación del tiempo, así como el tipo y características de las maquinaria utilizada.

b) Por haber superado con la calificación de apto **cursos de formación homologados y certificados** por la administración pública de conductores y/o operarios de maquinaria de obras públicas puntuándose con arreglo al presente cuadro en función de la duración del curso hasta un máximo total de 2 puntos.

Por cursos hasta 50 horas	0,05 puntos por curso
Por cursos de 50 a 100 horas	0,10 puntos por curso
Por cursos de 100 horas o más	0,20 puntos por curso.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales. Para de la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo de méritos, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

6.2.- Calendario de realización de pruebas.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos, y admitidos, conforme a lo preceptuado en el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de Marzo.

6.3.- Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Valle del Jerte y en todos los Ayuntamientos mancomunados.

6.4.- Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra P, de conformidad con el sorteo celebrado.

6.5.- Calificación.- En la fase de oposición la calificación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

6.6.- Calificación definitiva y Orden de colocación.- La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, fase de oposición y fase de concurso. En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de oposición, luego, en el apartado de la experiencia laboral y por último en el apartado de formación. De persistir en el empate, se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, el resultado del concurso en que aparezca los resultados finales y el nombre y apellido del candidato que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte para la formalización del correspondiente contrato que, en todo caso, tendrá carácter laboral temporal de 1 año de duración con un período de prueba de 6 meses.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

Terminado el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento a favor de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación obtenida en la prueba práctica. De persistir el empate se acudirá al ejercicio teórico y por último a la puntuación de la fase de concurso.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, el Sr. Presidente formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista, y así sucesivamente.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES:

Los trabajadores contratados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

UNDÉCIMA.-

ANEXO I

1. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: bases generales y autorizaciones administrativas.
2. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
3. Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
4. El motor diesel.
5. El sistema de alimentación en los motores diesel.
6. El sistema de lubricación.
7. El sistema de refrigeración.
8. El sistema de suspensión.
9. El sistema de dirección.
10. El sistema de transmisión y frenado.
11. Elementos mecánicos e hidráulicos específicos de una caja compactadota de recogida de residuos sólidos urbanos.
12. Normas y procedimientos de seguridad laboral en el empleo de maquinaria de obras públicas.
13. Procedimientos de mantenimiento y conservación de la maquinaria de obras públicas.

En Cabezuela del Valle a 13 de abril de 2.016

EL PRESIDENTE

Fdo. Ernesto AGUDIEZ SACRISTAN

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE (Cáceres)

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE
Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con DNI nº _____, mayor de edad, domiciliado en c/_____, de la localidad de _____, provincia de _____, con nº de teléfonos a efectos de contacto:_____.

Teniendo conocimiento de la convocatoria de selección para la provisión mediante concurso oposición de ¿¿¿1/2/3??? plazas de CONDUCTOR-RECOGEDOR con destino al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte. Con el debido respeto acude y EXPONE:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de la convocatoria.
2. Que ha procedido a ingresar el importe por derechos de examen en la cuenta bancaria de la Mancomunidad.
3. Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones expuestas en las bases de la convocatoria

Por todo ello; SOLICITA le sea aceptada la presente solicitud, así como la documentación que la acompaña (a los efectos de valoración de meritos) para participar en el proceso de selección convocado.

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo.-_____

SR PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE.
Paraje Virgen de Peñas Albas, s/n
10610 Cabezuela del Valle (Cáceres.)